

Aunque no sea despreciable este discurso, quiero conceder à mi Contrario que el Synodo sexto condenò realmente la Carta, y la persona de Onorio; luego por èsto fuè Onorio Herege? Consequencia que yo no concederè jamàs. Onorio fuè muy descuidado en oponerse à los Monotelitas, y excesivamente credulo à las mentiras de Sergio. En sus Cartas manifestó que era fautor de los Monotelitas, quando debia ser el destruidor. Fuè omisso, y negligente en su ministerio, y por esto el Concilio le condenò con los Monotelitas; pero no porque fuè en realidad de tal parecer, ni de semejante opinion. Sea fiel Interprete de la inteligencia del Concilio Leon II. citado de nuestro Contrario en su Triunfo. Este Papa *Ep. ad Constantinum Pagonatum, & Ep. ad Episcopos Hispania*, expresando los Monotelitas, dice así: *Qui vero adversus Apostolica doctrina puritatem perduelles extiterant, abeuntes quidem aeterna condemnatione mulctati sunt, idest Theodorus Pharanitanus, Cyrus Alexandrinus, Sergius, Pyrrhus, Paulus, Petrus Constantinopolini cum Honorio, qui flammam haeretici dogmatis non ut de-*

cuit Apostolicam Auctoritatem, incipientem, extinxit, sed negligendo confovit; luego Onorio fuè solo negligente en reprimir à los Monotelitas; pero no fuè Monotelita. Se portò de modo que muchos creyeron favoreció à los Monotelitas; pero no lo fuè.

13 Passemos à Liberio. *Este, dice el Picenino, era Arriano. Errò en un Concilio: errò de Papa, y en un punto de gran entidad, qual es la Deidad del Hijo de Dios.* Antes de responder, hago dos reflexiones. La primera es que Liberio vivió en la mitad del quarto siglo, en cuyo tiempo la Iglesia Romana, segun la confesion de Calvino, professaba una doctrina sana, y la conservò hasta quinientos años; luego ò Liberio que era su Cabeza no errò en la doctrina, y en la Fè; ò la Iglesia Romana no se mantenía pura, como confiesa Calvino. La segunda es: Si Liberio ha de ser Herege, porque firmò una formula que no ponía el Hijo Omousson al Padre; tambien serà Herege Calvino, que aborrece semejantes voces, y dice *lib. 1. Institut. cap. 13. §. 5. Utinam sepulta essent* (estas voces de Consustancial, Omousson, è Hy-

Hypostasis &c.) *constaret modo haec inter omnes fides, Patrem, & Filium, & Spiritum Sanctum esse unum Deum.* Passemos ahora al hecho. En orden à Liberio dos cosas son ciertas. La primera es, que en el principio de su Pontificado fuè acerrimo enemigo, è impugnador de los Arrianos, y que por la Fè Catholica padeciò muchas persecuciones. La segunda es, que despues de la vuelta de su destierro, se mantubo Catholico, y como tal murió. Así lo afirman San Ambrosio *lib. 3. de Virg.* Siricio Papa *Ep. ad Eimerium*, y Socrates *lib. 4. Hist. cap. 11.* Lo que se disputa es si Liberio, afligido con las persecuciones, y el destierro, condescendiò en alguna cosa con los Arrianos, y firmò algun dogma contrario à la Fè Catholica. El Picenino dice que sí, *porque Liberio firmò la Fórmula Sirmiese, que era una confesion heretica, llamada de Ilario la perfidia Arriana, la heregia que salió de Sirmio; y Geronymo in Chronic. la llamó la maldad Heretica.* Además de esto, *porque escribiendo Liberio à los Obispos Orientales, decia que habia recibido con buen corazon aquella Fè Ca-*

tholica; que no habia contradicho nada; que habia dado su consentimiento; la seguia, y defendia &c. Cómo podia Liberio hacer estas expresiones à los Arrianos, si el mismo no fuè Arriano? Así el Predicante en el Triunfo pag. 73. Con facilidad pudiera responder, y conceder, que Liberio firmò aquella confesion heretica que le presentò Demosilo, y que externamente pecò, principalmente por el escandalo, y no porque firmasse de corazon, consintiendo interiormente al error que firmaba; y por consecuencia negar, que fuè Herege, como pretende nuestro Contrario. El que en lo exterior hace alguna accion que manifiesta concurre à la falsa creencia, peca; pero no debe decirse Herege, quando conserva la Fè en el corazon; y principalissimamente quando por violencia, ò temor se ve precisado à ejecutarlo. Así procedió Liberio. Vencido del fastidio del dilatado destierro, de las afficciones, y ultrages, y atemorizado con las amenazas, abandonò finalmente su constancia, executò aquello que jamàs haria, condenò à Atanasio, comunicò con los Arrianos; pero puesto en libertad, lo retrató todo des-

pues. En este mismo modo San Pedro negó à Christo por temor, y ninguno hasta ahora le ha puesto en el Catalogo de los Hereges, ni ha dicho que perdió interiormente la Fè, ni que su negacion perjudicò à la infalibilidad del Papado. Liberio hubiera perjudicado, si hubiesse profesado interiormente algun falso dogma, y con su decreto, ò decision le hubiesse propuesto por verdad; pero yo no tengo por verdad que Liberio firmasse alguna formula, ò confesion realmente heretica. En el Conciliabulo de Sirmio se hicieron tres formas de Fè. La primera fuè contra Fotino, y ésta no contenia cosa contraria al verdadero dogma, porque si en ella no se confesaba la voz *Omouision*; tampoco se negaba, como puede vérfse en Socrates *lib. 2. Hist. cap. 25.* Esta formula fuè la que firmò Liberio, y no la segunda que excluia expressamente las voces *Ufia*, *Equisustancial*, y *Consustancial*, en lo que consistia la perfidia, y malicia Arriana, como se lee en el mismo Socrates. En este modo defienden à Liberio muchos eruditos, y entre estos Natal Alexandro *saeculo 4. disert. 32. art. 1.* adonde remi-

to al Lector para ver los documentos; pero porque esta formula hecha, y ofrecida por los Hereges, llevaba consigo la condenacion de Atanasio, cuya causa andaba por aquellos tiempos unida à la de la comun creencia; y porque aprobar otra forma que la que se hizo en el Concilio Niceno primero, parecia era violar la causa de la Fè, y firmar los errores; y ultimamente porque, como dice Sozomeno *lib. 4. Hist. cap. 14.* los Arrianos *rumorem dissiparunt, Liberium quoque verbum Consustantiale rejecisse, asseruisseque Filium Patri dissimilem esse*; por tanto aquellos Padres zelosos, pensaron que Liberio habia firmado la *perfidia Arriana, y maldad heretica*, y comenzaron à mirarle con enojo, y à separarse de él. Léase al mismo San Atanasio en el libro que escribió à Constantino, y se hallará, que por aquellos tiempos mas se atendia à la formalidad de las palabras, que à la sustancia de la creencia; y por este motivo no se hacia otra cosa que variar la formula de la Fè; de modo, que sola la variacion de terminos, parecia à muchos variacion en la Fè. Tambien hay gran fundamento

to de temer, que las postillas de los fragmentos de Ilario fueron intrusas, y no son fuyas, porque quando escribió Ilario, yà habia retratado Liberio quanto habia executado; y condenando al Concilio Reminense, ò Ariminense, se limpiò de toda mancha, como afirma Dámaso Papa *Ep. ad Episcopos Illiricos*; y no es creible que Ilario fuesse de genio tan malo, que quisiesse dár à Liberio la nota de prevaricador, y Apostata, quando yà habia dado público testimonio de su Fè, condenando manifestamente el error contrario. Además de esto, yo no puedo concordar esta gran caída de Liberio en una heregia tan abominable como la Arriana, con los aplausos que por su constancia en la Fè le diò el Pueblo Romano; por lo que escribió Sozomeno *lib. 4. Hist. cap. 14.* que despues de su vuelta del destierro, *Populus Romanus Liberium, tum quod in aliis rebus vir excellens, & spectatus erat, tum quod Imperatori animo adeo excelso, & constanti in fide defendenda contradixerat, tam eximie charum habuit &c.* Liberio hubiera incurrido en el odio, y no hubiera conseguido los

aplausos del Pueblo Romano Catholico, si hubiera vuelto à su Silla con la mancha del Arrianismo. Como quiera que esto fuesse, si Liberio pecò, no faltò à la Fè, sino à la prudencia, y al modo; y pecò de escandalo, no de infidelidad.

14 En las acusaciones succede Vigilio, el que fuè Antipapa mientras vivió Sylverio; y si en vida de este obrò como Papa, lo executò con violencia, y no por derecho. La asistencia de Belisario corroborada con el poder de Teodora Augusta, hizo que algunos sus adherentes le reconociesse por Papa; pero toda la Christiandad no le reconociò por legitimo Papa, hasta despues de la muerte de Sylverio. Yo yà lo he dicho, y lo vuelvo à decir, porque los Historiadores de mas credito así lo afirman, y *no por defender que el Papa no puede errar*, como falsamente supone el Contrario en el Triunfo pag. 75. Querrà que en un mismo tiempo hubiesse dos verdaderos Papas? No me negará que Sylverio era legitimo Papa; luego mientras éste vivia, no podia ser legitimo Papa Vigilio. *Vigilio*, dice el Picenino, *apenas se viò Papa, quan-*

quando escribió à los Hereges, como teniendo comunicacion con ellos en la Fè. Esto fuè, como yà he dicho, viviendo todavia Sylverio, y quando aún no era verdadero Papa, sino Antipapa. Hecho Papa despues de la muerte de Sylverio, se mudò en otro, totalmente distinto del que habia sido antes; y con una solemne profesion detestò quanto habia practicado, sin que hubieran sido bastantes à separarle de su detestacion las amenazas de Teodora. Vigilio, pues, hecho verdadero Papa, se muda en otro, y detesta todo error; y por què no mira en este hecho el Picenino la infalibilidad de los Papas? Es verdad que en la causa de los tres Capítulos no fuè siempre uno mismo, y no obstante era legitimo Papa; pero à esto yà tengo respondido en el capítulo antecedente. Si defendió primeramente Vigilio los tres Capítulos, se opuso despues con fortaleza à Justiniano. En esto no fuè solo, y con él se opusieron todos los Occidentales, y muchos Orientales; porque no hallandole bien examinada la causa, se temia que con condenarlos se oponian al Concilio Calcedonense. Quando def-

pues conoció que se podian condenar los tres Capítulos, y salvar el respeto à aquel Concilio, los condenò, y su condenacion fuè defendida en el quinto Synodo; lo que no practicò por miedo, como supone nuestro Contrario, sino con plena libertad, porque así lo juzgò justo. Las adversidades, y ultrages que sufrió en Costantinopla por no querer adherir à las injustas peticiones de Teodora Augusta, fueron argumento incontrastable de su intrepidez, y confianza. No niego que la condenacion de los tres Capítulos que hizo Vigilio, fuè desaprobada de muchos, principalissimamente de los Occidentales, que por esto se separaron de él. Los Africanos le excomulgaron, porque le creían menospreciador del Concilio Calcedonense. De esto què infiere la perspicacia del Predicante? Se engañaron en su juicio, y fueron Cismaticos; y el Synodo quinto que confirmó la condenacion de Vigilio, es bastante prueba de su error. Yo infiero, dice el Picenino, que si los Obispos Occidentales se separaron de Vigilio, si los Africanos le excomulgaron, en aquel siglo no se reconocia al Obispo de Roma por Cabeza, à la que

todos debieran estar unidos, tenerle como à regla viva, y segura, y rendirse à sus ordenes. La imaginacion de nuestro Contrario està tan perturbada, que todos los objetos ve al contrario de lo que realmente son, y sus ilaciones son siempre al revès, conforme lo està en el caso presente; puntualmente como si yo dixesse: Muchos Subditos se han rebelado à su Rey, y separado de su obediencia; luego el Rey no es verdadera Cabeza del Reyno, à quien los Subditos deben estar unidos, y obedientes; ò mas propiamente como si alguno dixesse: Los Arrianos no quisieron obedecer à lo determinado en el gran Concilio Niceno, hicieron Conciliabulos contra lo decretado en él, se separaron, no solo de la Comunión del Obispo de Roma, sino de la de todos los Catholicos; luego los Canones de aquel Concilio no fueron legitimos, ni de tal autoridad, que se les debiesse dar total veneracion, y obediencia; y en aquel siglo no se tenia el Concilio por regla viva, y segura de creer. En aquel siglo, como en todos los demàs, se confesaba la suprema autoridad del Obispo

de Roma, y se reconocia por Juez Supremo. Si no se creyera tal, à què fin hizo Justiniano tanta instancia en llamar à Costantinopla à Vigilio para la condenacion de los tres Capítulos? Por què Vigilio, viendo discordes à los Obispos, revocò la causa à sí solo, y por sí solo formò el Decrero de la condenacion? Debian los Obispos Contrarios protestar de nulidad. Esta era causa de Oriente, no de Occidente. Los Obispos Occidentales que se opusieron, dixeron que habia errado Vigilio; pero jamás le impugnaron la facultad de juzgar. Què nos manifiestan las Cartas de Eutichio Patriarca de Costantinopla, quien suplicaba à Vigilio que presidiesse al quinto Synodo? Por què Vigilio reufaba asistir, porque no se esperaba à los Occidentales contra lo acordado? Por què tanta instancia en solicitarlo, sino porque sabia que no seria legitimo aquel Congresso, si en él no presidia Vigilio, ò en persona, ò por medio de sus Legados; y si de él no era como fuè confirmado? Lea nuestro Contrario un poco mejor las Historias de la Iglesia, y hallará que en aquellos tiempos era costumbre es-

tàr à las decisiones de Roma. Porque los Obispos de la Istria se oponian à las determinaciones de Vigilio, y del Concilio; Pelagio I. sucesor de Vigilio, así escribió à Narsete: *Cum si quid eos de iudicio universalis Synodi, quod Constantinopoli per primam nuper elapsam indictionem actum est, fortè monebat ad Sedem Apostolicam, quomodo semper factum est* (reflexione aqui el Pícenino) *electis aliquibus de suis, qui dare, & accipere rationem possent, dirigere debuerunt, & non clausis oculis Corpus Domini nostri, hoc est Sanctam Ecclesiam lacerare.* Aqui se conoce que en aquellos tiempos era costumbre recurrir al Papa como à arbitro seguro, aun despues de la determinacion de los Concilios Generales; pero de esto hablarè en otra parte.

15 Juan XXIII. es acusado de nuestro Apologista de que negaba la immortalidad del Alma; à lo que le podria responder que esta objecion no es del caso, porque no fuè reconocido de la Iglesia Universal por verdadero Papa, porque con èl habia otros dos, y la Iglesia se hallaba dividida en tres partidos. No obstante, porque parece que

el Concilio de Costanza manifestó al principio mayor respeto à Juan, que à los otros dos, respondo, que el mencionado Concilio le depuso del Pontificado; pero no por motivo de heregia: y sus delitos se ingirieron en la sentencia que se pronunciò contra èl, y se pueden ver en la Sesion once, y doce. Sé que alguno se adelantò à acusarle de que habia dado veneno à Alexandro V. y de poca fé en orden à la resurreccion de los muertos; pero no habiendose probado nada, el Concilio despreciò las acusaciones, y habiendole admitido despues la Iglesia como Cardinal Cosa, y honradole con distincion sobre los demàs Cardenales, no se lee que le precisassen à abjurar algun error; de que se infiere, que las heregias que le imputaron, fueron imposturas, las que hoy día el buen Pícenino se ha complacido renovar por cosas verdaderas.

16 Dámaso, pues, consultaba à San Geronymo, dice el Predicante; como si el hacer esto fuesse heregia. San Pablo consultaba à los demàs Apóstoles sobre el Evangelio que predicaba *ad Galat. 2. v. 2.* *Contuli cum illis Evangelium,* quod

quod prædico in gentibus :::: ne forte in vacuum currem, aut cucurrissim; y el Papa consulta à sus Teólogos antes de decidir. El Espiritu Santo assiste à los Pontífices; pero no excluye las diligencias de la industria humana, antes si quiere que se practiquen. Así empezaron à proceder los Apóstoles, y así lo practican los Pontífices, para escoger de la diversidad de pareceres, el verdadero, y mas conforme à la palabra de Dios; y en esto el Papa es infalible, y no puede errar; pueden si errar los Consultores, pero no el Papa quando decide. Podia errar Geronymo en la tradicion de la Escritura; podia errar Dámaso como Doctor particular, pero no como Papa. San Geronymo en la Apologia por los libros que escribió contra Joviniano, con la aprobacion de Dámaso prueba, que quanto habia escrito à favor de la perpetua Virginitad de Maria contra Elvidio, era verdad: *Dum adhuc viveret Sanctæ memoria Damasus, librum contra Helvidium de Beata Maria Virginitate perpetua scripsimus :::: Num vir egregius, & eruditus in scripturis, & virgo, & Ecclesia Virginis Doctor, aliquid in illo Sermone* Tom. II.

reprehendit? Si la sentencia de Dámaso estaba sujeta à error, su aprobacion seria argumento muy débil por la defensa de los escritos de Geronymo. Los sujetos consultados del Papa están sujetos à error, dice el Predicante; pero no lo está el Papa, à cuyo favor hizo Christo su promessa: *Ego rogavi pro te, ut non deficiat fides tua;* y en caso que los demàs yerren, toca al Papa confirmarlos. Los sujetos que componian los Conciliabulos de su Reforma estaban sujetos à error? No creo que el Pícenino se atreva à negarmelos; luego sus Conciliabulos regulados en decidir por sus pareceres pudieron errar.

17 Comparece en el Tribunal del Pícenino Innocencio I. *Este queria dar la Comunión à los niños,* dice, sin citar quièn lo escribe. Yo hallo que Innocencio condenò à Pelagio, è hizo muchas cosas saludables à la Iglesia; pero no encuentro que quisiessè dar la Comunión à los niños. En las Cartas Decretales de este Pontífice, nada se dice de la Comunión de los niños; y los Centuriadores Madeburgenses no le imputan tal error, el que no hubieran omitido. Dado que esto fuesse, no sabe

el Picenino que antiguamente fuè costumbre el dàr la Comunión à los niños, à lo menos debajo de la especie de vino? Véa à San Cypriano *serm. 5. de Lapsis*. El Concilio Tridentino *ses. 21. cap. 4.* ha prohibió; pero no se sigue de esto que hubièssè error en los antiguos que practicaron lo contrario. No, dice el Concilio: *Eadem Sancta Synodus docet, parvulos usu rationis carentes, nulla obligari necessitate ad Sacramentalem Eucharistia Communionem.* Y despues: *Neque tamen ideo damnanda est antiquitas, si eum morem in quibusdam locis aliquando servavit &c.*

18 *Clemente VIII. corrigiò muchos errores en la Biblia que publicò autentica Sixto V.* vocifera nuestro Contrario en la Apologia pag. 152. y en el Triunfo pag. 77. reprehendiendo al Padre Semery porque no ha respondido. A fin de no quedar yo sujeto à su reprehension, digo en una palabra al Picenino, que se halla mal informado; porque Sixto V. no juzgò autentica la Biblia que publicò, de tal fuerte que estubiesse essenta de algun minimo error. El hecho sobre esto, como se lee en el Prefacio à la Biblia des-

pues de la Correccion de Clemente VIII. es como se sigue: El Concilio de Trento ordenò que la edicion *Vulgata*, corrompida en alguna parte por la injuria de los tiempos, ó por el descuido de los Escritores, è Impressores, en lo por venir *emendatissimè imprimere-tur*, como se lee en la *Ses. 4. de Canonicis Scripturis*. En cumplimiento de este Decreto ordenò Pio IV. que de muchas partes se recogiesen los manuscritos antiquísimos, se colacionassen con los Originales, y se dièssè principio à la Obra por hombres doctos, y escogidos. Pio V. la prosiguió; pero por otras ocupaciones de la Santa Sede se interrumpiò. Despues la tomò con calor Sixto V. y concluida, con el parecer de muchos se imprimiò; pero conociendo este Pontifice en la accion de darla al público, que todavía restaban muchas cosas, que tenian necesidad de mayor diligencia, y correccion; *totum opus sub incudem revocandum censuit, atque decrevit*; pero prevenido de la muerte, no lo pudo cumplir. Gregorio XIV. è Innocencio IX. prosiguieron esta Obra; y habiendo quedado imperfecta por la vida breve de estos

dos

dos Papas, Clemente VIII. que le sucediò, la cumpliò perfectamente; y esta es la Biblia de que ahora se sirve la Iglesia Romana. No es, pues, verdad que *Clemente VIII. corrigiò muchos errores en la Biblia que publicò autentica Sixto V.* si este Pontifice no la habia juzgado todavía autentica, y solo habia ordenado, y mandado su correccion.

19 Prosiguen los ladrídos del Predicante: Por que *Clemente V. revocò la Extravagante de Bonifacio VIII.*? Pero quièn lo dice? Si no cita el Autor, à èl se deberá atribuir esta falsedad. Dos son las Extravagantes de Bonifacio VIII. La una *Extra de Majoritate, & Obedientia cap. 1.* que comienza: *Unam Sanctam.* La otra es *Extra de Dolo, & Contumacia*, que comienza: *Rem non novam.* La una contiene que todos los Fieles por necesidad de la salud estàn sujetos al Pontifice Romano: *Qui utrumque gladium habet, & omnes judicat.* La otra es contra qualquiera que impide el efecto de las citaciones à la Silla Romana. Pruebeme, pues, nuestro Contrario, que estas fueron revocadas de Clemente V. Odorico Raynaldi en el año 1311. n. 26. afirma,

que Clemente V. las confirmò con un Diploma que comienza: *Ex parte.* Otros, à quienes no agrada que el Papa tenga autoridad, ni aun indirecta sobre lo temporal de los Reyes, quieren que Clemente V. la moderasse en esta parte, y que la Constitucion *Unam Sanctam* distinga dos cosas; la una, que todos los Fieles, para conseguir la salud, deben estàr sujetos al Romano Pontifice; y quanto à esta parte afirman, que fuè confirmada de Clemente por doctrina Catholica, y de Fè. La otra es, que la Iglesia tiene potestad sobre lo temporal de los Reyes, y quanto à esta dicen, que fuè moderada de Clemente *lib. 5. Extravagantium en el capitulo Meruit de Privilegiis*, en donde dice hablando del Rey, y Reyno de Francia: *Hinc est quod nos Regi, & Regno, per definitionem, & declarationem bonæ memoria Bonifacii Papæ Octavi prædecessoris nostri, quæ incipit: Unam Sanctam, nullum volumus, vel intendimus præjudicium generari, nec quod per illam Rex, Regnum, & Regnicola prælibati, amplius Ecclesia sint subiecti Romana, quam antea existebant &c.* Esto así tambien lo entendió Leon X. en su

Gg 2

Bu-

Bula que comienza : *Pastor Aternus*; por lo que aun concedida esta moderacion, que se infiere contra la infalibilidad del Papa? Acafo porque Bonifacio pretendió la potestad sobre lo temporal del Rey, y Clemente no la pretendió sobre el Rey de Francia? No es esta materia de dogma, ó de fé; y lo que era de fé, lo defendió Clemente no menos que Bonifacio.

20 Grita el Picenino en la Apologia pag. 152. *Que el Papa sea infalible, lo niega la Iglesia Galicana. Quien será el Juez? El Papa? Parece, pues, justo à los Jesuitas, que el Papa sea Juez en propia causa? Que sea arbitro infalible de su infalibilidad?* Si el Rey de Francia tiene dominio sobre lo temporal de sus Subditos, y lo niega el Parlamento, quien será el Juez? Parece justo al Picenino, que el Rey sea Juez en propia causa? Quien, pues, lo será? El Parlamento? Le parece à nuestro Contrario, que un Subdito puede ser Juez en la causa de su Soberano? Ahora à nuestro caso. Si el Juez en la causa de su infalibilidad no es el Papa, quien, pues, lo será? La Iglesia Galicana? Esta tambien es parte, y despues de esto es

Subdita. Puede, pues, el que es Subdito, hacerse Juez de la autoridad de su Soberano? El Concilio? Este tambien es inferior al Papa, si del Papa espera la confirmacion, y aprobacion de sus Decretos. La Cabeza Suprema, no es, ni puede ser parte, quando representa el todo, y lo gobierna.

§. III.

DEFENSA DE LOS
Concilios, y de su convocacion.

21 **Y**O pensaba que nuestro Contrario, despues de haber impugnado la infalibilidad del Papa, à lo menos la concediese à la Iglesia; es à saber, al Concilio General que la representa; pero me he engañado, porque ni aun este quiere sea arbitro seguro en las diferencias de fé. *Si esto es verdad*, dice en la Apologia pag. 152. *se mantuvo la Iglesia antigua sin Arbitro seguro, y al presente tambien la Romana. La Iglesia antigua por tres siglos se conservó sin Concilios: el Niceno fué el primero, se celebró el año 325. y no obstante, aquellos siglos estubieron llenos de here-*

gias;

gias; luego este Arbitro seguro por entonces menospreció su officio &c. El Arbitro Supremo para resolver los negocios mas importantes, en Inglaterra es el Parlamento, en Polonia son los Palatinados, y las Dietas, en Olanda son los Ordenes. Estos Parlamentos, Dietas, y Ordenes, no siempre están juntos; y por esto se dirá acafo que falta Arbitro que gobierne los Subditos, Reynos, y Provincias? Para defender las razones, y derechos de los Reynos, los Arbitros mas seguros son los Exercitos; pero ni estos se hallan siempre unidos; y se podrá decir que por esto no tienen Arbitros que los defiendan? Dirá el Picenino, que si bien el Parlamento, los Palatinados, las Dietas, y los Ordenes no están siempre juntos, ni los Exercitos en pié, à un simple mandato de quien tiene la facultad de convocarlos, se juntan, segun ocurre la necesidad; pero por que no dice lo mismo de la Iglesia, en la que si bien no siempre se hallan unidos los Concilios, pueden juntarse quando ocurra la necesidad; como de hecho se han congregado, quando fueron convocados? Aunque hay gran diferencia entre los exem-

plos alegados, y la Iglesia, porque los Reynos, y Provincias gobernados con dominio mixto de Monarchia, Aristocracia, y Democracia, no puede el Rey, el Principe, ó el Presidente hacer por si solo todo aquello que puede hacer con el Reyno congregado; y la Iglesia siempre tubo al Obispo de Roma, el que tiene de Christo la facultad de terminar las controversias de fé sin el Concilio. En los primeros tres siglos no hubo Concilios Ecumenicos; y no obstante hubo muchos Hereges, porque no se podian juntar los Concilios hallandose la Iglesia perseguida en todas partes por la Idolatria; pero los Obispos de Roma condenaron à muchos Hereges. San Clemente I. segun refiere Ireneo *lib. 3. cont. heref. cap. 3.* escribió à los Corintos *Reparans fidem illorum, & annuntians, quam in recenti ab Apostolis acceperat traditionem.* Sotero Papa declaró falsas las Profecias de Montano, Prisca, y Maximilas; condenó por Apostaticas sus Iglesias, y doctrinas, y las forzó à revocar las Cartas de paz ya concedidas, segun afirma Tertuliano hecho Montanista en el *lib. adv. Praxeam.* El Papa Victor se opuso à los Quarta-

de-

decimanos, lo escribe Eusebio lib. 5. *Hist. cap. 23. y 24.* pero porque en aquellos tiempos no se podía con facilidad recurrir à los Papas &c. que se mantenian escondidos en las cuebas, y apenas podian gobernar la Iglesia Romana, no es maravilla que no siempre recurriessen à los Papas. Además de esto, las heregias que por entonces se suscitaron, aunque fueron muchas, tubieron pocos sequaces, y no se dilataron; y por hallarse fresca la doctrina de los Apostoles, los Christianos inmediatamente las conocian. Los Obispos se oponian en sus Obispados, y por sí mismas se desaparecian, destruyendolas la Providencia de Dios sin Concilios. Acabadas, pues, las persecuciones en tiempo de Constantino, y suscitada la heregia Arriana, la qual apestó el Oriente; los Christianos se valieron del exemplo de los Apostoles, unieron la Iglesia, y celebraron el Concilio Niceno I.

22 *Este* (dice el Contrario pag. 153.) *no fué convocado, ni aprobado del Papa, como tampoco lo fueron los subsiguientes. Constantino Cesar convocó el primero Niceno el año 325. Euseb. lib. 3. de Vit.*

Constantin. cap. 6. Teodosio el Grande convocó el Constantinopolitano el 381. Socrates lib. 5. cap. 7. Teodosio el Joven convocó el Efesino el 431. Finalmente Marciano convocó el Calcedonense, y despues por dilatada serie de años se mantubo en los Principes la autoridad de juntar Concilios, hasta que ultimamente se la usurpó el Papa &c. Hasta aqui el Pice-nino; à lo que se le responde, que aun quando sea verdad que el Gran Constantino convocó el Concilio Niceno, no lo executó sin la autoridad, y consentimiento de San Sylvestre. Se afirma en el VI. Synodo act. 18. *Arius divisor, & partitor Trinitatis insurgibat, & continuó Constantinus semper Augustus, & Sylvester laudabilis, magnam, atque insignem in Nicæa Synodum congregabant.* Sylvestre presidió en el por medio de sus Legados; es à saber, por Osio Obispo de Cordova, Vito, y Vicente Presbyteros. Constantino que asistió al Concilio, tubo lugar despues de los Obispos, y no quiso tomar asiento sin su licencia: *Simul vero ac ad summum locum venit, primum in medio conventu erectus constitit; ac cum parva quaedam sella ex auro fabricata illi esset* lo-

loco posita, non prius confedit, quam Episcopi ad id annuissent. Así Eusebio lib. 3. de Vit. *Constantin. cap. 10. Socrat. lib. 1. cap. 5. Teodoreto lib. 1. cap. 7. y Rufino lib. 11. Historia cap. 2.* escribe que declaró habia concurrido à aquel Congreso, como subdito, no como Juez: *Deus vos constituit Sacerdotes* (son palabras de aquel Píadosísimo, y Máximo Emperador) *& potestatem dedit de nobis quoque judicandi, & ideo nos à vobis rectè judicamur: vos autem non potestis ab hominibus judicari &c.* En confirmacion de esto, habiendosele presentado ciertos libros contra algunos Obispos, sin leerlos mandó se arrojasen al fuego. Así Teodoreto lib. 1. cap. 11. en donde afirma dixo el piadoso Emperador: *Sacerdotum vitia non sunt Populo aperienda &c.* y añadió: *Si suis oculis Episcopum alienæ uxori stuprum inferre fortè videret, facinus illud nefandum suo paludamento se obtecturum, ne facinoris aspectus eos, qui id ipsum cernerent, ulla ex parte laderet.* No lo practican así los Predicantes con los Pontifices, antes si en defecto de verdaderos delitos, inventan nuevos de planta para infamarlos.

23 Es falso que el Concilio Constantinopolitano I. fué convocado por el Gran Teodosio sin noticia del Papa Dámaso, como lo convencen los Obispos congregados en Concilio en su Carta Synodica à Dámaso, en la que escusandose de passar à Roma, adonde los llamaba, confiesan se habian juntado en Constantinopla convidados de su orden. *Nam Constantinopolim convenimus mandato litterarum superiore anno à vestra reverentia post Concilium Aquilejense ad Dei amantissimum Imperatorem Theodosium missarum.* Así lo escribe Teodoreto en el lib. 5. *Hist. cap. 9.* de lo que se infiere, que Dámaso habia solicitado à Teodosio para que le convocasse; y de las escusas que dán para no passar à Roma, se arguye que reconocian en Dámaso la autoridad de convocar los Concilios. Esto mismo se infiere del VI. Synodo act. 18. en donde con Teodosio se pone à Dámaso: *Macedonius Spiritus denegabat Deitatem: sed Maximus Imperator Theodosius, & Damasus fidei adamas, protinus obstiterunt &c.* Algunos de los nuestros quieren que solo Teodosio le convocasse; pero dicen que el Con-